

LA LEY MARROQUÍ DE PARTIDOS POLÍTICOS DE 2011: ¿DEMOCRATIZACIÓN O PERSISTENCIA DEL AUTORITARISMO?

Candela Roca Morillas*
Universidad de Granada, España

Tras las protestas ciudadanas del Movimiento 20F en el contexto de la Primavera Árabe, el régimen marroquí implementó reformas jurídicas y políticas para contener las reivindicaciones de la sociedad civil. El régimen comienza a construir una nueva narrativa hegemónica de democratización de amplio alcance en las esferas política, económica y jurídica, entre otras. Sin embargo, los cambios destinados a aumentar las libertades civiles y públicas no se materializan, ya que el régimen mantiene mecanismos de poder para limitar la aplicación de los cambios. De este modo, proyecta una imagen de democratización a través de cambios normativos avanzados, pero a su vez estos son contrarrestados por prácticas que inciden en la persistencia del autoritarismo. Este artículo propone realizar un análisis crítico de la ley nº 29-11 para analizar el alcance entre el discurso y la praxis política del régimen marroquí en un contexto de cambio social y oportunidad política.

Palabras clave: Democratización; Autoritarismo; Ley 29-11; Análisis Crítico del Discurso

THE 2011 MOROCCAN POLITICAL PARTIES LAW: DEMOCRATIZATION OR PERSISTENCE OF AUTHORITARIANISM?

Following the citizen protests of the 20F Movement in the context of the Arab Spring, the Moroccan regime implemented legal and political reforms aimed at curbing the demands of civil society. This process marked the construction of a hegemonic narrative of democratization, ostensibly extending across political, economic, and legal spheres. However, the intended expansion of civil and public liberties has not materialized, as the regime continues to employ mechanisms of power that hinder the effective implementation of these reforms. Consequently, while advanced legal frameworks suggest a commitment to democratization, they are simultaneously undermined by practices that reinforce authoritarian rule. This article aims to conduct a critical analysis of Law No. 29-11, assessing the extent to which the regime's discourse aligns with its political praxis within the broader context of social change and political opportunity.

Keywords: Democratization; Authoritarianism; Law 29-11; Critical Discourse Analysis

Artículo Recibido: 20 de Enero de 2025

Artículo Aceptado: 30 de Abril de 2025

* E-mail: candelaroca@ugr.es. Este artículo es parte del Proyecto PID2022-139657NB-I00 financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE: Cambios legislativos en el Magreb central tras la Primavera Árabe: narrativas democratizadoras, libertades públicas y género (LEXGEN-MAGREB). IP: Carmelo Pérez Beltrán; y un contrato FPI PRE2022- financiado por el mismo proyecto.

Contexto sociopolítico

El 22 de octubre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Reino de Marruecos la Ley Orgánica 29-11 relativa a los partidos políticos, que sustituye a las anteriores aprobadas en 2002 y 2006. La promulgación de esta nueva ley marcó el inicio de las reformas políticas que Mohamed VI puso en marcha en respuesta a la revolución que tuvo lugar en todo el norte de África y Oriente Medio en 2011, conocida como la «Primavera Árabe». Este movimiento de protesta, que comenzó en Túnez el 10 de diciembre de 2010, se extendió rápidamente por toda la región y, aunque en cada país los acontecimientos se desarrollaron de forma diferente, podemos decir que las reivindicaciones de la población orbitaban en torno a la demanda de un mayor grado de democracia, debido a que muchos de los gobiernos eran de carácter autoritario o incluso dictatorial.

Como hemos señalado, los acontecimientos siguieron un curso diferente en cada país y las reacciones de los gobiernos ante las protestas masivas de la población también fueron dispares. En el caso marroquí, la monarquía optó por una actitud más conciliadora que otros regímenes, que respondieron a las demandas de la población con violencia e intentaron sofocar la revuelta con la fuerza de las fuerzas de seguridad del Estado, lo que se saldó con numerosas detenciones y muertes de manifestantes. Aunque Marruecos no experimentó una crisis de legitimidad tan grave como otros países de la región, las demandas populares presionaron al régimen para que adoptara medidas de cambio¹. Desde esta perspectiva, la estrategia política adoptada por Mohamed VI se enmarca

¹ Madani, Mohamed, Maghraoui, Driss y Zerbouni, Saloua, *The 2011 Moroccan Constitution: A Critical Analysis*, IDEA, Stockholm, 2012.

dentro de lo que Francesco Cavatorta denomina «democratización perpetua»², un mecanismo mediante el cual el régimen introduce reformas controladas para aplacar las demandas de cambio, sin alterar sustancialmente la estructura de poder. En Marruecos, las protestas de la sociedad civil estaban en su mayoría unificadas bajo el Movimiento 20 de Febrero (20F). Este movimiento surgió de una coalición de jóvenes activistas, organizaciones de derechos humanos, movimientos islamistas y grupos de izquierda que exigían reformas políticas y sociales. A diferencia de otros países de la región, donde los manifestantes exigían la dimisión de sus líderes, el 20F no buscaba la destitución del rey y la caída del régimen, sino una limitación de su poder y una mayor democratización del régimen. Según Bennani-Chraïbi y Fillieule³ las protestas de Marruecos compartieron características con las de otros países árabes, aunque presentaron un enfoque particular en la sociología de las situaciones revolucionarias. Las principales reivindicaciones del movimiento incluían una reforma constitucional que garantizara la separación de poderes, el fin de la corrupción, la mejora de las condiciones socioeconómicas y el respeto de los derechos humanos. Ante la presión de las movilizaciones, el rey Mohamed VI reaccionó rápidamente con una estrategia de concesiones controladas y represión selectiva. En marzo de 2011, anunció una reforma constitucional que fue sometida a referéndum y aprobada el 1 de julio del mismo año. Entre los cambios más destacados de la nueva Constitución se encuentran: un mayor reconocimiento de los derechos y libertades civiles; la limitación del poder real en la esfera política, delegando parte del poder en favor del Parlamento y del jefe de gobierno; y la independencia judicial.

Con el paso del tiempo, y debido a una combinación de reformas parciales y represión, el 20F perdió impulso. Por un lado, las elecciones de noviembre de 2011, que llevaron al poder al Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD), contribuyeron a debilitar el movimiento, ya que muchos marroquíes veían en el triunfo de un partido islamista una vía para el cambio por medios institucionales. Por otra parte, el régimen recurrió a tácticas represivas para desactivar el movimiento. Se llevaron a cabo detenciones selectivas, campañas de desprestigio contra los líderes del 20F y un uso estratégico de la cooptación política mediante concesiones a ciertos sectores de la oposición. Bennani-Chraïbi y Fillieule⁴ subrayan que el régimen utilizó un enfoque calculado, gestionando las tensiones sociales y políticas de tal forma que la oposición no alcanzara un nivel de cohesión capaz de desafiar la estructura de poder. Esta estrategia consistió en ofrecer reformas superficiales mientras se mantenía el control centralizado y se cooptaba a las facciones del movimiento. Aunque la Constitución de 2011 representa un paso adelante en la institucionalización de la política marroquí, muchos críticos sostienen que los cambios han sido más formales que sustantivos⁵. La monarquía sigue siendo el actor

² Cavatorta, Francesco, «Authoritarian Stability through Perpetual Democratisation», *Istituto Affari Internazionali*, n° 43, 2015 (pp. 2-20).

³ Bennani-Chraïbi, Maunia y Fillieule, Olivier, « Pour une sociologie des situations révolutionnaires: Retour sur les révoltes arabes », *Revue française de science politique*, vol. 62, n° 5, 2012 (pp. 767-796). <https://doi.org/10.3917/rfsp.625.767>.

⁴ *Idem*.

⁵ Madani, Mohamed, Maghraoui, Driss y Zerbouni, Saloua, *op. cit.*

político dominante, y las reformas no han alterado significativamente el equilibrio de poder en el país. El propio Cavatorta⁶ sostiene que la monarquía marroquí ha consolidado su poder a través de la despolitización tecnocrática, presentando las decisiones políticas como cuestiones técnicas alejadas del debate público. Según el autor, la inclusión del Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD) en el sistema político tras las elecciones de 2011 no supuso un cambio real en la estructura de poder, sino una estrategia para neutralizar a la oposición y reforzar la estabilidad del régimen. Esta cooptación, combinada con la represión selectiva y la fragmentación de la oposición, garantizó la continuidad del régimen monárquico y consolidó el autoritarismo en lugar de avanzar hacia una democratización real.

Marco teórico y metodología

Teniendo en cuenta el contexto abordado anteriormente, podemos afirmar que el régimen, como reacción a las protestas del Movimiento 20F, introduce paulatinamente una serie de reformas constitucionales, institucionales, legislativas, sociales o económicas, entre otras. La investigación se abordará desde una perspectiva metodológica sociocrítica, para lo cual recurriremos a la metodología del Análisis Crítico del Discurso (ACD) desarrollada principalmente por Fairclough⁷, Van Dijk⁸ y otros. Desde este enfoque, entendemos que el texto jurídico es una expresión ideológica y social, porque está institucionalizado, regulado y vinculado a la acción⁹. Este enfoque tiene como objetivo el análisis ideológico y político del discurso, que tiene en cuenta el contexto social en el que se inscribe el discurso y sus mecanismos de reproducción.

El discurso jurídico, en este caso las leyes de partidos, no puede separarse del discurso político e ideológico y su relación con la democracia/autoritarismo, la sociedad civil y el cambio social. Siguiendo las propuestas metodológicas del ACD, se trata de identificar los elementos ideológicos que están presentes en los textos y que sirven para perpetuar el orden social, político y moral establecido o, por el contrario, para promover el cambio y la evolución de los esquemas mentales de la sociedad. Se trata, por tanto, de buscar dentro de los textos legales aquellos discursos dominantes que, por su carácter hegemónico, pueden ser criticados y problematizados, buscando elementos y estructuras de desigualdad social. Es decir, cómo los textos legales representan, reproducen, legitiman o resisten situaciones de control, coerción, desigualdad, injusticia, abuso de poder, discriminación, exclusión, entre otras.

La Ley 29-11, que regula la actividad de los partidos políticos en Marruecos, no solo define un marco legal, sino que también actúa como un instrumento discursivo que

⁶ Cavatorta, Francesco, *op. cit.*

⁷ Fairclough, Norman, *Language and power*, Longman, Londres, 1989.

⁸ Van Dijk, Teun, *Discourse and power*, Palgrave Macmillan, Londres, 2008.

⁹ Jäger, Siegfried, *Discourse and Knowledge: Theoretical and Methodological Aspects of A Critical Discourse and Dispositive Analysis*, eds. Wodak, Ruth y Meyer, Michael, *Methods of Critical Discourse Analysis*, Sage Publications, Londres, 2001 (pp.61-99).

moldea las relaciones de poder en el ámbito político. Siguiendo la teoría del ACD, este texto jurídico además de describir la realidad política en Marruecos, contruye dicha realidad. En este sentido Fairclough¹⁰ sostiene que los discursos aparte de estructurar las relaciones sociales, juegan un papel muy importante en el refuerzo de las ideologías dominantes. Van Dijk¹¹ completa esta idea con su perspectiva cognitiva que defiende que la lengua es un elemento clave en la reproducción de las ideologías y las estructuras de poder, ya que las personas interpretan los discursos dependiendo del contexto social en el que se encuentren. Este artículo se nutre de este enfoque sociocrítico y adopta un análisis multidimensional del ACD, combinando herramientas de análisis lingüístico, la crítica política y el análisis social. Desde esta base se analizan los elementos ideológicos que encontramos en la ley 29-11 para poder explorar como se construyen las narrativas de legitimidad política y exclusión dentro del régimen marroquí.

Para este análisis, se va a utilizar de guía y apoyo el modelo tridimensional de Fairclough¹², el cual aborda el discurso desde tres niveles. Primero encontramos el nivel textual en el cual se presta atención a la gramática, la sintaxis y el vocabulario empleado buscando identificar las estrategias discursivas que refuerzan y legitiman la estructura de poder vigente. Se prestará atención a como se utiliza el lenguaje jurídico para definir la línea de la legitimidad de los partidos políticos y cuales son las restricciones a las que se enfrentan. En segundo lugar, a nivel discursivo se presta atención a como la ley se produce, circula y se interpreta teniendo en cuenta a los actores involucrados en este proceso. A través de la intertextualidad se observará la relación de la ley con otros marcos normativos y discursos políticos en Marruecos para ver como se enmarca esta ley en otras narrativas legales. Y por último, en el nivel sociocultural se analizará el impacto ideológico y político que tiene la ley en el país y las reacciones de los actores involucrados. Además del modelo tridimensional de Fairclough, este análisis se va a completar con la perspectiva cognitiva desarrollada por Van Dijk¹³. Es interesante sumar este marco metodológico ya que el discurso jurídico, en este caso, no solo regula la democracia, pluralismo político o control estatal, sino que también construye el significado conceptual de estos términos contribuyendo así a la configuración de una narrativa del sistema político marroquí. A través de la elección de ciertos términos y la estructura del discurso se consolida una narrativa hegemónica en la que el pluralismo político es tolerado pero está sujeto a una regulación muy estricta. Esto se traduce en una democracia controlada en la que el acceso y la participación están condicionadas y beneficia a ciertos actores sobre otros.

¹⁰Fairclough, Norman, *Language...*, op. cit.; Fairclough, Norman, *Discourse and social change*, Polity Press, Cambridge, 1992; Fairclough, Norman, *Critical Discourse Analysis: The Critical Study of Language*, Routledge, Londres, 2010.

¹¹ Van Dijk, Teun, *Discourse as Structure and Process: Discourse Studies*, Sage Publications, Nueva York, 1997; Van Dijk, Teun, *Discourse and pow...*, op. cit.

¹² Fairclough, Norman, *Language...*, op. cit.; Fairclough, Norman, *Discourse...*, op. cit.; Fairclough, Norman, *Critical...*, op. cit.

¹³ Van Dijk, Teun, *Discourse and pow...*, op. cit.

Análisis Crítico del Discurso

El análisis de la ley 29-11 se realiza en su idioma original, el árabe, ya que de esta manera se evita perder parte del significado en las traducciones. Esta ley define las normas para la creación, funcionamiento y disolución de los partidos políticos; además, establece un marco de control estatal que se traduce en la limitación de la capacidad de acción de los partidos opuestos al régimen y dificulta la construcción de un sistema multipartidista. A través del ACD, se pretende identificar estas estrategias lingüísticas y discursivas que, a pesar de tener una aparente neutralidad, refuerzan la narrativa hegemónica de poder del régimen sometiendo la actividad política a los intereses del Estado.

Antes de comenzar con el análisis de la ley 29-11 vamos a hacer un breve repaso de los temas que se tratan en el texto, los cuales se dividen en bloques temáticos. Los artículos 1 al 9 definen las bases normativas para la creación y el establecimiento de los partidos políticos, haciendo hincapie en que todos los partidos deben estar constituidos de manera legal, en el marco normativo de la Constitución y respetando el sistema monárquico. Los artículos 10 al 20 regulan todo lo que concierne con la afiliación y el funcionamiento interno de los partidos, delimitando quienes pueden o no pertenecer a los partidos y quienes pueden liderar los mismos. Se prohíbe la participación de miembros de cuerpos de seguridad del Estado y de jueces, una medida que a priori busca la separación del apartado del Estado de la actividad política, pero que también puede interpretarse como un mecanismo para evitar la politización de sectores claves para la supervivencia del régimen. Los artículos 21 al 30 tratan las regulaciones sobre la financiación y establecen límites muy estrictos al respecto prohibiendo cualquier financiación extranjera. Esta práctica refuerza la dependencia de los partidos del financiamiento estatal, condicionando su autonomía. Se introduce un sistema de auditorías para regular los fondos de los partidos y que puede ser utilizada como una medida de control para aquellas formaciones políticas opuestas al régimen. Los artículos 41 al 50 tratan los motivos por los que el Estado puede disolver o sancionar a un partido político. La mayoría de las razones son un tanto ambiguas como por ejemplo «socavar los principios constitucionales» y esto puede perjudicar a los partidos que intenten hacer un activismo contrario al régimen. Y por último, los artículos 51 al 70 regulan las coaliciones y fusiones entre los partidos políticos.

Una vez explicado brevemente el contenido y la disposición temática de la Ley 29-11, vamos a proceder, en primer lugar, a realizar un análisis textual y resaltar los aspectos más relevantes.

Para comenzar destaca el uso predominante de estructuras impersonales, construcciones en voz pasiva y en tercera persona del singular. Por ejemplo, el artículo 3 establece:

تؤسس الأحزاب السياسية وتمارس أنشطتها بكل حرية، وفق الدستور وطبقاً لأحكام القانون¹⁴

Los partidos políticos se constituyen y ejercen sus actividades libremente, de acuerdo con la Constitución y la ley¹⁵

Podemos observar como el uso de la forma pasiva «تؤسس» y «تمارس» oculta el sujeto que otorga la libertad de asociación, trasladando la acción a una estructura en la que el Estado no se menciona directamente como regulador, pero donde su papel está implícito. Esta estrategia discursiva diluye la noción de responsabilidad institucional y refuerza la idea de que la regulación del pluralismo político es una consecuencia natural del ordenamiento jurídico, cuando en realidad responde a decisiones políticas concretas. Así, el uso de una estructura gramatical impersonal refuerza la percepción de inevitabilidad y legitimidad de la normativa impuesta. El uso de expresiones como «وفق» (de acuerdo con) y «طبقاً» (conforme a) introduce una restricción a la aparente libertad enunciada. Si bien el texto afirma que los partidos pueden constituirse «libremente», esta libertad se ve inmediatamente limitada por la referencia a la Constitución y a la ley, lo que sugiere que no es un derecho absoluto, sino una concesión regulada y supervisada por el Estado.

El artículo 4 establece que:

يعتبر باطلاً كل تأسيس لحزب سياسي يركز على أساس ديني أو لغوي أو عرقي أو جهوي، أو بصفة عامة على أي أساس من التمييز أو المخالفة لحقوق الإنسان¹⁶

Cualquier establecimiento de un partido político que tenga como objetivo dañar la religión islámica, la monarquía, los principios constitucionales, los fundamentos democráticos o la integridad nacional o territorial del Reino también se considera nulo y sin efecto.

Esta disposición restringe significativamente la diversidad ideológica en el sistema político y, en consecuencia, invisibiliza y deslegitima las reivindicaciones de diferentes sectores de la sociedad marroquí, especialmente las vinculadas a la identidad bereber y a las expresiones culturales y lingüísticas no hegemónicas. En este contexto, la norma jurídica limita el derecho a la representación política de actores que pueden desafiar la narrativa hegemónica del régimen.

El texto emplea términos que enfatizan la exclusión y la restricción como «لا يجوز» (no se permite), «يمنع» (se prohíbe) y «لا يمكن» (no es posible). Estos términos además

¹⁴ Artículo 3, ley nº 29-11. Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bo_ar/2011/BO_5989_Ar.pdf

¹⁵ Las traducciones de los artículos que se mencionen de ahora en adelante son traducciones propias.

¹⁶ Artículo 4, ley nº 29-11. Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bo_ar/2011/BO_5989_Ar.pdf

de establecer prohibiciones refuerzan el tono autoritario y el marco del control del Estado determinando que entra dentro del marco de la legalidad y que no.

Otro aspecto fundamental es la regulación del financiamiento, establecida en el Artículo 39:

يجب أن تؤسس الأحزاب السياسية وأن تدير بأموال وطنية دون سواها، ولا يجوز لأي حزب سياسي تلقي أموال أجنبية بصفة مباشرة أو غير مباشرة¹⁷

Los partidos políticos deben fundarse y gestionarse únicamente con fondos nacionales, y ningún partido político puede recibir fondos extranjeros directa o indirectamente.

Esta regulación prohíbe cualquier tipo de lazo económico fuera del país creando así un mecanismo adicional para forzar la dependencia de los partidos de la financiación estatal, ya que el Estado prevé la posibilidad de otorgar una serie de subvenciones a los partidos si cumplen ciertos requisitos. Esto abre la puerta a la exclusión y la imposibilidad de recibir financiación para realizar las actividades políticas si el Estado decide que el partido no cumple dichos requisitos.

Por otro lado, la ley construye una identidad contraria al régimen, un «otro» como elemento perturbador del orden establecido. Por ejemplo, el artículo 68 establece:

تختص المحكمة الإدارية بالرباط بالنظر في طلب الحل الذي تتقدم به السلطة الحكومية المكلفة بالداخلية بشأن كل حزب سياسي يحرض على قيام مظاهرات مسلحة في الشارع أو يكتسي من حيث الشكل والنظام العسكري أو الشبيه به صبغة مجموعات قتال أو فرق إلى الاستيلاء على مقاليد الحكم بالقوة، أو يهدف إلى المس مسلحة خصوصية أو يهدف الديمقراطية، الدستورية، أو بالأسس بالدين الإسلامي، أو بالنظام الملكي، أو بالمبادئ¹⁸ أو بالوحدة الوطنية أو الترابية للمملكة

El tribunal administrativo de Rabat es competente para pronunciarse sobre la solicitud de disolución que le presente la autoridad gubernamental encargada del interior contra cualquier partido político que incite a manifestaciones en la calle, o que presente, por su forma y su organización militar o paramilitar el carácter de grupos de combate o de milicias armadas privadas, o que tenga como objetivo tomar el poder por la fuerza o atentar contra la religión musulmana, el régimen monárquico, los principios constitucionales, los fundamentos democráticos o la unidad nacional y la integridad territorial del Reino.

De este modo, se abre la posibilidad de disolver un partido aplicando de manera «selectiva» la ley ya que el lenguaje que se utiliza es muy ambiguo y no se especifica una

¹⁷ Artículo 39, ley n° 29-11. Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bo_ar/2011/BO_5989_Ar.pdf

¹⁸ Artículo 68, ley n° 29-11. Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bo_ar/2011/BO_5989_Ar.pdf

serie de acciones por las cuales estaría justificada la disolución del partido político. Esto pone en riesgo a cualquier formación política que pueda cuestionar la estructura y la narrativa del régimen.

Continuando con el análisis discursivo, esta ley no es un texto aislado, sino que se presenta como una pieza más en la estrategia del régimen marroquí de gestionar las demandas derivadas del movimiento 20F, pero manteniendo en todo momento el control político real. La promulgación de esta ley y la interpretación que se hace de la misma en este artículo está enmarcada en el concepto de «democratización perpetua» que desarrolla Cavatorta¹⁹ en su trabajo. Forma parte de un proceso en el que el régimen introduce una serie de cambios legislativos y reformas controladas como respuesta a las demandas de la población civil en el marco del Movimiento 20F, pero estos cambios se realizan siempre asegurando la pervivencia de las estructuras de poder existentes. La ley 29-11 se presenta como un avance en la democratización del sistema político consiguiendo, teóricamente, avances en el campo del pluralismo político, la lucha por la democratización y la ampliación de los derechos y libertades civiles. Sin embargo, mientras el discurso oficial presenta esta ley como un mecanismo democratizador, los partidos de la oposición y las organizaciones de la sociedad civil la perciben como una herramienta de control político. La ambigüedad de ciertos artículos -como se repite en el artículo 4- permite al gobierno restringir la participación de movimientos críticos, mientras tolera otros alineados con la línea oficial. Los conceptos de «transparencia», «pluralismo» y «democracia» se instrumentalizan para enmarcar la ley en una narrativa de progreso democrático, cuando en realidad refuerzan el poder del régimen.

يعتبر باطلا كل تأسيس لحزب سياسي يركز على أساس ديني أو لغوي أو عرقي أو جهوي، أو بصفة عامة على أي أساس من التمييز أو المخالفة لحقوق الإنسان²⁰

Cualquier establecimiento de un partido político basado en una base religiosa, lingüística, étnica o regional, o en general sobre cualquier base de discriminación o violación de los derechos humanos, se considera inválido

La Ley 29-11 está estrechamente vinculada a la Constitución marroquí de 2011, cuya promulgación fue la principal respuesta del régimen a las protestas del Movimiento 20F. En esta nueva Constitución se introdujeron disposiciones sobre derechos y libertades políticas que, en teoría, ampliaban el campo de acción de la oposición. Sin embargo, la intertextualidad entre la ley de partidos y la Constitución muestra una clara tendencia hacia una regulación restrictiva. La intertextualidad entre estos textos refuerza la idea de que el marco normativo es utilizado como un dispositivo discursivo

¹⁹ Cavatorta, Francesco, *op. cit.*

²⁰ Artículo 4, ley n° 29-11. Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bo_ar/2011/BO_5989_Ar.pdf

de poder, en el que la legalidad no es una garantía de democratización, sino una herramienta de legitimación del control estatal.

El impacto de la Ley 29-11 no puede analizarse sólo desde su contenido normativo, sino desde su efecto en la dinámica política y social de Marruecos. Su promulgación ha reforzado ciertas tendencias dentro del régimen marroquí, consolidando un modelo de democracia controlada en el que el pluralismo político sólo está permitido en la medida en que no desafíe la estructura de poder.

Aunque la ley regula la existencia de partidos políticos, no limita la influencia del monarca; de hecho, las disposiciones sobre financiación, control estatal y disolución de partidos permiten al régimen tener la última palabra en la vida política. Esto se refleja en: a) El papel del Ministerio del Interior en la supervisión de los partidos, otorgándole la capacidad de intervenir en su funcionamiento bajo justificaciones ambiguas; b) La exclusión de ciertos actores políticos, como los grupos islamistas críticos o los movimientos identitarios bereberes, mediante normativas restrictivas sobre la formación de partidos; c) El monopolio del discurso político por parte de la monarquía, que sigue siendo la principal fuente de autoridad del país.

Y por último a nivel sociocultural, la regulación y estructura del sistema de partidos políticos ha contribuido a una desmovilización política porque los ciudadanos no se encuentran representados en el sistema o no confían en él. Esto se ha visto reforzado por la cooptación de algunos sectores y partidos como Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD), cuyo papel y presencia en el sistema de partidos ha servido para contrarrestar la contestación política desde dentro del sistema. Por otro lado, con respecto a la imagen que ha proyectado el régimen al exterior con la promulgación de la ley 29-11 ha mantenido la visión del proceso de democratización. Esta configuración discursiva ha tenido impacto en el sistema de partidos ya que ha reforzado la hegemonía de la monarquía situándola como actor central de la política y manteniendo a raya a la oposición. Ha generado una desmovilización forzada de los sectores políticos alternativos y opuestos al régimen ya que las restricciones impuestas imposibilitan la realización de las actividades. Contribuye a legitimar el control sobre el pluralismo camuflándolo como una necesidad para preservar la estabilidad y evitar una ruptura del sistema. Por último, la eliminación de las formaciones políticas identitarias limita la diversidad ideológica y restringe la posibilidad de que el sistema político refleje la heterogeneidad de la sociedad marroquí.

Conclusiones

El análisis de la Ley Orgánica 29-11 sobre partidos políticos en Marruecos ha permitido demostrar cómo el régimen ha implementado un modelo de «democratización perpetua»²¹ en el que se introducen reformas legales que, en apariencia, promueven la apertura política, pero que en la práctica mantienen intactos

²¹ Cavatorta, Francesco, *op. cit.*

los pilares del autoritarismo. A través del Análisis Crítico del Discurso (ACD), ha sido posible evidenciar que el lenguaje jurídico de la ley no sólo establece un marco normativo para la organización de los partidos políticos, sino que también opera como un dispositivo discursivo de poder que legitima y refuerza la estructura del régimen.

Este texto jurídico no puede entenderse como una simple herramienta de regulación política, sino como una estrategia más en manos del Estado que contribuye a mantener y reproducir las dinámicas de poder y el orden establecido. Basando su discurso en el pluralismo, las libertades políticas y la democratización este texto presenta la idea de que el sistema de partidos políticos marroquí ha dado un paso hacia un modelo más democrático. Sin embargo, la estructura discursiva releva que existen una serie de estrategias que, efectivamente, limitan de manera significativa la capacidad de acción de los partidos políticos, sobre todo aquellos no afines al sistema de poder establecido por el régimen. El uso de formas impersonales y construcciones en voz pasiva benefician a la naturalización de las restricciones ya que se presentan como elementos propios del sistema y no como decisiones políticas que han sido tomadas de forma deliberada. Lo mismo ocurre con el uso de términos y cláusulas ambiguas que dan lugar a una interpretación muy abierta y permite al órgano responsable de tomar las decisiones, el cual está supeditado al Estado, dar forma a la ley en su propio beneficio y en contra de aquellos agentes y actores políticos que sean percibidos como una amenaza para la pervivencia del sistema. Desde una perspectiva discursiva, esta ambigüedad jurídica está enmarcada dentro de un contexto de control indirecto en el que no se imponen de manera directa las restricciones, sino que se utilizan unos marcos normativos que permiten su aplicación en caso de que sea necesario. Esto genera un clima de inseguridad jurídica hacia los actores políticos que lo que provoca es una desmovilización política y social.

Otro aspecto clave de la ley 29-11 es su papel en la construcción de los límites del pluralismo político en Marruecos. La legislación permite la existencia de numerosos partidos, pero establece unos criterios restrictivos para su formación, funcionamiento y financiación, lo que provoca que realmente en la práctica los partidos que desafían la estructura de poder del régimen no tienen cabida en el sistema de partidos. Como hemos visto en el artículo 3, se excluye y se considera nula cualquier forma de movilización política que no esté reconocida por el Estado, por lo que esta ley no solo regula las actividades que pueden llevar a cabo los partidos políticos, sino que, además, define los marcos de legitimidad del discurso político. El artículo 4, citado anteriormente, refleja una estrategia de homogeneización ideológica que quiere neutralizar cualquier discurso alternativo que pueda cuestionar la narrativa oficial del régimen. Se utiliza el discurso jurídico para marginar a los actores políticos que se salgan de los límites establecidos por el régimen y para reforzar la hegemonía del discurso estatal.

A modo de conclusión, la ley 29-11 se enmarca en una estrategia del régimen para responder a las demandas de la población de avanzar hacia una democratización del régimen sin alterar las estructuras de poder. Esta ley forma parte de un proceso más

amplio de reforma controlada en el que el régimen va introduciendo cambios legislativos de manera paulatina mientras proyecta una imagen de democratización institucional sin realmente ceder en el poder. La intertextualidad entre la ley 29-11 y la Constitución de 2011 refuerza esta idea ya que si bien es cierto que la Constitución introdujo artículos que regulaban los derechos y libertades políticas, estos fueron objeto de nuevas regulaciones que, como las citadas en la ley que nos concierne, restringen su aplicación efectiva.

La intertextualidad entre la Ley 29-11 y la Constitución de 2011 refuerza esta idea. Si bien la nueva Constitución introdujo disposiciones sobre derechos y libertades políticas, éstas fueron objeto de regulaciones que, como las contenidas en la Ley 29-11, restringen su aplicación efectiva. Con la promulgación de esta ley se consigue responder a las demandas internas e internacionales sin comprometer la continuidad del régimen y, a la vez, refuerza el modelo de democracia controlada en el que el pluralismo político se permite siempre y cuando no desafía la estructura de poder ya existente. El régimen marroquí permite el pluralismo y la existencia de partidos políticos, pero dentro de unos límites preestablecidos. A través de estrategias discursivas y normativas, la ley refuerza el control estatal sobre el espacio político, consolidando un modelo en el que la democratización se presenta como un objetivo en construcción, pero nunca como una realidad alcanzada. Este artículo invita a reflexionar sobre el papel del discurso jurídico en el contexto marroquí, y cómo el lenguaje de la ley puede ser utilizado no sólo como instrumento de regulación, sino también como mecanismo de reproducción del poder y de legitimación del autoritarismo bajo la apariencia de reforma democrática.

Bibliografía

- Bennani-Chraïbi, Maunia y Fillieule, Olivier, «Pour une sociologie des situations révolutionnaires: Retour sur les révoltes arabes», *Revue française de science politique*, vol. 62, n° 5, 2012 (pp. 767- 796). <https://doi.org/10.3917/rfsp.625.767>.
- Cavatorta, Francesco, «Authoritarian Stability through Perpetual Democratisation», *Istituto Affari Internazionali*, n° 43, 2015 (pp. 2-20).
- Fairclough, Norman, *Language and power*, Longman, London, 1989.
- Fairclough, Norman, *Discourse and social change*, Polity Press, Cambridge, 1992
- Fairclough, Norman, *Critical Discourse Analysis: The Critical Study of Language*, Routledge, Londres, 2010.
- Jäger, Siegfried, *Discourse and Knowledge: Theoretical and Methodological Aspects of A Critical Discourse and Dispositive Analysis*, eds. Wodak, Ruth y Meyer, Michael, *Methods of Critical Discourse Analysis*, Sage Publications, Londres, 2001 (pp. 61-99)
- Madani, Mohamed, Maghraoui, Driss y Zerbouni, Saloua, *The 2011 Moroccan Constitution: A Critical Analysis*, IDEA, Stockholm, 2012.
- Van Dijk, Teun, *Discourse and power*, Palgrave Macmillan, Londres, 2008.
- Van Dijk, Teun, *Discourse as Structure and Process: Discourse Studies*, Sage Publications, Nueva York, 1997.